

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021.**

REF. 110013103014 -2021-00300-00

BANCO FINANADINA S. A. CONTRA (1) BRANDERMBURG7 S.A.S representada legalmente por CAMILO JOSUE CASTRO

Visto el expediente digital, se dispone ADMITIR la demanda DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLES DE SERVEX COLOMBIA S.A.S.. vs INDIVIDUAL DESIGN S.A.S.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, en especial el Artículo 8°.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Se advierte que, para ser escuchado, debe acreditar el pago de los cánones debidos desde el 31 de diciembre de 2020, conforme se señaló en la demanda, como los que se vayan causando durante este proceso.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Previo a proveer sobre la medida cautelar, preste caución por el valor equivalente al 20% del valor de contrato base de este proceso.

**Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”**

Se reconoce a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA. Como apoderada del demandante, conforme memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE  
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 14  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4db500ff072f7f16b76b0e69da8899fb37eab7ad9d773bd07f2bfdcc7ac7302c  
Documento generado en 20/09/2021 12:32:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>